

BASES NOTARIALES SORTEO CORTEFIEL Y PEDRO DEL HIERRO

Sorteo Tarjeta Club Cortefiel y Pedro del Hierro Mastercard

Artículo I. - Empresa organizadora

SANTANDER CONSUMER FINANCE, S.A. con domicilio social en Boadilla del Monte (Madrid), Avda. de Cantabria s/n y con NIF A28122570, (en adelante SCF) organiza en las fechas indicadas a continuación un sorteo (en adelante "el Sorteo") de acuerdo con las condiciones que se describen en estas Bases.

Artículo II. - Premios y forma de participar.

SCF sorteará 30 tarjetas-regalo de 300 euros cada una para usar en tiendas "Cortefiel" y "Pedro del Hierro", entre todos los socios de la tarjeta Club Cortefiel & Pedro del Hierro MasterCard que reciban la comunicación de la campaña y que activen su tarjeta en tiendas Cortefiel o Pedro del Hierro antes del 30 de Septiembre del 2019.

Los premios de este sorteo son intransferibles y no podrán canjearse por dinero, ni ser objeto de cambio, alteración o compensación.

Artículo III. - Sorteo

El sorteo se realizará el 7 de Octubre de 2019 mediante la extracción aleatoria de 30 ganadores y 60 suplentes de entre todos los participantes. Si por causa justificada, no fuese posible realizar el sorteo en la fecha establecida anteriormente, se llevarán a cabo el siguiente día hábil a la respectiva fecha prevista

SCF presentará ante Notario un fichero informatizado en el que consten todas las participaciones generadas que tengan derecho a premio según lo establecido en el Artículo II anterior. A los indicados efectos, el Notario elegirá aleatoriamente, mediante un programa informático, los 30 ganadores y 60 suplentes.

SCF conservará los ficheros informatizados en los que consten todos los participantes en el sorteo hasta la expiración del plazo de reclamación, a fin de poder atender cualquier solicitud de verificación de la participación solicitada por dichos titulares.

Si una vez comenzado el proceso del sorteo de que se trate, éste se interrumpiera por razones técnicas o causas ajenas a la voluntad de SCF, se volvería a repetir desde el principio, anulando todas las actuaciones desarrolladas hasta el momento, incluidas las adjudicaciones de premios que se hubieran producido.

No tendrán derecho a recibir el premio:

1. Los titulares de tarjetas que se encuentren en situación de morosidad, con la tarjeta cancelada o cualquier otra situación de irregularidad en el momento de realizarse el sorteo.
2. Los titulares de tarjetas que realicen, a juicio de SANTANDER CONSUMER FINANCE, una actuación fraudulenta en su participación en el sorteo.
3. Cuando algún ganador hubiera fallecido con anterioridad a la recepción del premio, éste corresponderá al suplente elegido al efecto por orden de extracción.
4. En el caso de que un ganador no acepte el premio y no envíe carta de aceptación firmada junto con fotocopia de su DNI, así como en el supuesto de que, por cualquier motivo, un ganador no fuera localizado, durante los 7 días siguientes a la celebración del sorteo, el premio pasará al suplente elegido al efecto por orden de extracción y así sucesivamente.

Artículo IV. - Comunicación de los premios y disfrute de los mismos.

El premio deberá de ser aceptado expresamente por escrito por cada ganador. A tal efecto, SCF comunicará el premio obtenido por escrito mediante correo electrónico o correo postal a las direcciones de los ganadores según constan en su base de datos. Transcurridos 7 días hábiles desde el envío del correo electrónico / correo postal sin que un ganador lo haya aceptado por escrito, se entenderá que renuncia al mismo. En el momento de la recepción del premio se comunicará a los ganadores las condiciones para el disfrute de los mismos.

Artículo V. - Exoneración de responsabilidad.

SCF no se responsabiliza de las posibles pérdidas, deterioros, robos, retrasos o cualquier otra circunstancia imputable a terceros, que puedan afectar al disfrute de los premios.

Artículo VI. - Reclamación.

Cualquier reclamación sobre el presente sorteo se podrá efectuar a SCF en el plazo de 30 días naturales a contar desde el día siguiente al de celebración del mismo.

Artículo VII. - Publicidad de los premios.

Podrá darse publicidad del resultado del sorteo en los extractos de las liquidaciones posteriores a la realización del mismo y/o en la página web de SANTANDER CONSUMER, permitiendo los titulares ganadores su publicación. En el caso de que un ganador no desee que se diera a conocer que ha sido agraciado con el premio, renunciará al mismo, otorgándose el premio al primer suplente seleccionado al efecto por orden de extracción.

Artículo VIII. - Fiscalidad.

A los premios del presente sorteo, les serán de aplicación la Ley 35/2006 de 28 de noviembre por las que se aprueba el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las Leyes sobre los Impuestos de Sociedades, sobre la Renta de no residentes y sobre el patrimonio; el Real Decreto nº 1775/2004, por el

que se aprueba su Reglamento; Real Decreto 2069/1999, de 30 de diciembre, por el que se aprueba el Estatuto de la Entidad Pública empresarial Loterías y Apuestas del Estado; Real Decreto 3059/1966 de 1 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de Tasas Fiscales; y demás disposiciones concordantes y dictadas en su desarrollo por lo que, en su caso, corresponderá a la entidad mercantil SANTANDER CONSUMER FINANCE, S.A. la realización del ingreso a cuenta o la práctica de la retención procedente.

Artículo IX. - Aceptación de las Bases.

Los participantes, por el mero hecho de participar en la presente promoción, aceptan sus bases y el criterio de SCF en cuanto a la resolución de cualquier cuestión derivada del sorteo.

Artículo X. - Depósito de Bases.

Las Bases del presente sorteo se encuentran depositadas y protocolizadas ante el Notario del Ilustre Colegio de Madrid D Gonzalo Sauca Polanco, con despacho en la calle Mártires 25 Boadilla del Monte 28660 Madrid, y publicadas en el Archivo Electrónico de Bases de Concursos (ÁBACO) servicio de interés general ofrecido por el Consejo General del Notariado y publicado en www.notariado.org/ABACO y estarán a disposición de cualquier persona que desee consultarlas.

Artículo XI. - Protección de Datos.

SANTANDER CONSUMER FINANCE tratará sus datos mientras el sorteo esté vigente y, finalizado este, hasta que transcurran cinco años desde su obtención, para la acreditación de posibles responsabilidades que pudieran derivarse.

El participante puede contactar con el Delegado de Protección de Datos (DPO, por sus siglas en inglés), en scprotecciondedatos@santanderconsumer.com. Igualmente, puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad y limitación del tratamiento, dirigiéndose por escrito a scprotecciondedatos@santanderconsumer.com. El interesado puede reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (como tal Autoridad de Control competente en materia de Protección de datos), especialmente cuando no haya obtenido satisfacción en el ejercicio de sus derechos, mediante escrito dirigido a Agencia Española de Protección de Datos C/ Jorge Juan, 6 28001-Madrid o a través de la web <https://www.aepd.es>